

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio)

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza.

Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional.

Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976).

Segundo.—Cuando se presentó el expediente antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), resultaba absolutamente imposible su estudio y resolución faltaban alguno de los documentos exigidos en el Orden de 9 de septiembre de 1975.

Por lo cual, no parece procedente considerar la petición como tal hasta que se aporta la documentación exigida por la legislación vigente, hecho que se produce el día 5 de noviembre de 1990, ya en vigor la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, cuya disposición adicional sexta que modifica el artículo 24.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, indica que las enseñanzas que no conduzcan a la obtención de un título con validez académica, quedan sometidas a las normas de derecho común.

Por lo expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

Denegar la homologación del área de conocimientos técnicos y prácticos de Formación Profesional de primer grado, rama Peluquería y Estética, Profesión Peluquería, a la Academia de Peluquería «Tere», de Ponferrada (León).

Contra esta Resolución podrá interponerse, ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, recurso de alzada, en plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 26 de julio de 1991.—La Directora general, Carmen Maestro Martín.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Régimen Jurídico de los Centros.

**30228** RESOLUCION de 27 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado- Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondientes al año 1992.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividades deportivas universitarias, atribuye al Consejo Superior de Deportes, en su artículo 4.2, a), la organización de competiciones y demás actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

Asimismo la Orden de 20 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se crea el Comité Español del Deporte Universitario, establece en su apartado segundo, punto a), que el Comité Español del Deporte Universitario someterá al Consejo Superior de Deportes un plan anual de competencias y actividades deportivas de carácter nacional.

En su consecuencia, y de acuerdo con el plan propuesto por el Comité Español del Deporte Universitario, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar los Campeonatos de España del Deporte Universitario correspondientes al año 1992, en las modalidades siguientes:

## 1. Deportes

- a) Ajedrez.
- b) Atletismo.
- c) Badminton.
- d) Campo a Través.
- e) Esquí.
- f) Judo.
- g) Squash.
- h) Tenis.
- i) Tenis de Mesa.

## 2. Participantes

2.1 Podrán tomar parte en las competiciones todos los miembros de la Comunidad Universitaria que acrediten ser alumnos de primer, segundo o tercer ciclo de la Universidad correspondiente, así como el personal docente, y de administración y servicios con un año de antigüedad en la misma, antes de la fecha de la iniciación de las competiciones.

## 2.1.1 Participación por deportes.

Cada Universidad podrá inscribir como máximo una representación compuesta de acuerdo con lo siguiente:

	Masculino	Femenino	Entrenador-delegado	Total
Ajedrez .....	—	4	—	5
Badminton .....	3	3	1	7
Tenis .....	3	3	1	7
Tenis de Mesa .....	3	3	1	7
Judo .....	7	7	1	15
Campo a Través .....	6	6	1	13
Squash .....	3	—	1	4

## Atletismo.

Atletas: Todos los que acrediten las marcas mínimas establecidas.

Entrenadores: Uno, si son menos de diez inscritos en total. Dos, cuando sea superior dicho número.

## Esquí.

Corredores: Los que acrediten el nivel que establezcan las normas técnicas de la competición.

Entrenadores: Los que señalen las normas técnicas de la competición.

A cada sede podrá asistir un representante de cada Universidad inscrita en calidad de Jefe de Delegación.

2.1.2 Podrán participar también y «fuera de concurso» los deportistas «invitados» que por su reconocido prestigio internacional y calidad personal contribuyan a promover la difusión de los Campeonatos Universitarios y a la elevación del nivel de los resultados deportivos de la propia competición.

## 3. Calendario

3.1 Las fechas de organización de estos Campeonatos de España, serán propuestas por la Universidad organizadora, teniendo en cuenta los calendarios académicos, las fechas de exámenes parciales, las Competiciones Federadas y la temporada deportiva para deportes específicos —Esquí y Campo a Través— siendo aprobadas y fijadas definitivamente por la Comisión Permanente del Comité Español del Deporte Universitario.

## 4. Inscripciones y documentación

4.1 Intención de participar: Las Universidades deberán comunicar su intención de inscribirse en los distintos deportes del Campeonato de España al Consejo Superior de Deportes, con tiempo suficiente para facilitar los trabajos previos de organización.

4.2 Inscripción cuantitativa: Un mes antes del comienzo de las competiciones las Universidades remitirán a la Secretaría de Organización y al Consejo Superior de Deportes notificación del número de participantes en cada deporte y modalidad.

4.3 Inscripción nominativa: La inscripción nominativa de las representaciones universitarias participantes en los distintos deportes deberá tener entrada en la Secretaría de Organización de la Universidad sede y en el Consejo Superior de Deportes diez días antes del comienzo de las competiciones. Dicha inscripción deberá hacerse en los formularios que se remitirán a las Universidades por el Consejo Superior de Deportes, debiendo ser cumplimentados por los Servicios deportivos de cada Universidad.

4.4 Cada participante que reúna las características establecidas en el punto 2.1.1 deberá acreditar su identificación personal, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de los Campeonatos de España, apartado 8.1.

Una vez visada la documentación, el Comité de Control respectivo hará entrega del documento de acreditación como participante, que será el único válido ante el Comité de Competición y la Secretaría de Organización.

4.5 Documentación colectiva: El formulario de inscripción nominativa, debidamente cumplimentado, surtirá efectos de documentación colectiva.

### 5. Formas de competición

El sistema de competición será el que establezca el Reglamento Técnico de la respectiva modalidad deportiva.

### 6. Actuaciones administrativas

6.1 El Consejo Superior de Deportes, de conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), subvencionará a todas las Universidades participantes, con cargo al Programa 422-P de los Presupuestos del Consejo Superior de Deportes, las siguientes cantidades:

#### a) Transportes y alimentación en ruta:

A todas las Universidades participantes a razón de hasta 7 pesetas/kilómetro por persona, desde la ciudad donde reside la sede principal de la Universidad, hasta la ciudad donde se celebre la competición.

Esta cantidad cubrirá también el posible gasto de transporte, en la sede de la competición.

#### b) Alojamiento y alimentación:

- A razón de 22.500 pesetas por persona en Ajedrez.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Atletismo.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Badminton.
- A razón de 10.000 pesetas por persona en Campo a Través.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Judo.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Squash.
- A razón de 22.500 pesetas por persona en Tenis.
- A razón de 15.000 pesetas por persona en Tenis de Mesa.

En todo caso, con destino a las Universidades de Baleares y Canarias se ampliará la subvención para pago de billetes de avión a precio de residentes para los componentes de la representación universitaria, desde el origen hasta el aeropuerto más próximo a la ciudad sede del Campeonato. El mismo tratamiento recibirán los participantes de la UNED, en el caso de residentes insulares.

6.2 La Comisión Permanente de CEDEU (Orden de 20 de diciembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 24), propondrá al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, las Universidades sedes de las competiciones, entre aquellas que lo hayan solicitado previamente de acuerdo con el apartado 7.1, a las cuales se subvencionará en concepto de ayuda a los gastos de organización, y salvo excepciones que lo justifiquen las cantidades siguientes:

#### a) Gastos de organización:

- Ajedrez: 1.000.000 de pesetas.
- Atletismo: 2.000.000 de pesetas.
- Badminton: 1.000.000 de pesetas.
- Campo a Través: 1.000.000 de pesetas.
- Esquí: 4.000.000 de pesetas.
- Judo: 1.500.000 pesetas.
- Squash: 1.000.000 de pesetas.
- Tenis: 1.600.000 pesetas.
- Tenis de Mesa: 1.000.000 de pesetas.

En los gastos de organización se incluyen viajes, estancias y alojamientos de las respectivas Comisiones Técnicas, parte integrante del Comité de Competición.

En el Campeonato de España de Esquí, se abonarán 20.000 pesetas por participante inscrito, para cubrir los gastos de alojamiento. En el caso de que la Universidad organizadora se hiciera cargo de los mencionados alojamientos, ésta sería la beneficiaria de la citada subvención.

### 7. Adjudicación de sedes

7.1 Las solicitudes para la organización de las sedes deberán estar formuladas por los Rectores de las Universidades interesadas, dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y presentadas en el Registro General del Consejo Superior de Deportes o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes irán acompañadas:

#### a) Proyecto de Organización general, conteniendo referencias a:

Alojamientos (características, precios, distancias a las instalaciones deportivas).

Transportes interiores (alojamientos a instalaciones deportivas).

Secretaría de organización, medios humanos e instrumentales.

Recepción y acreditación de los participantes.

Información (boletines informativos diarios, medios de comunicación).

Protocolo de los actos de inauguración y clausura previstos, entrega de medallas y trofeos.

Programa de actividades culturales optativas.

Fiesta final de despedida.  
Publicidad y promoción.

#### b) Proyecto de Organización técnica con referencias a:

Calendario de las competiciones.

Horario diario de pruebas y competiciones.

Instalaciones deportivas y técnicas con expresión del material y equipamientos a utilizar.

Jueces y árbitros.

7.2 Las Universidades podrán solicitar la organización de los diferentes Campeonatos de España, de acuerdo con la siguiente ordenación:

Sede A: Campo a Través.

Sede B: Campeonato de Esquí.

Sede C: Campeonatos de Ajedrez, Atletismo y Tenis.

Sede D: Campeonatos de Badminton, Judo, Squash y Tenis de Mesa.

7.3 Estudiados los proyectos por la Comisión Permanente, los elevará para su aprobación al Secretario de Estado-Presidente del Comité Español de Deporte Universitario.

### 8. Justificación de subvenciones

Las Universidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas a lo que en materia de justificaciones establece la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 267, de 7 de noviembre), sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que fuera pertinente, así como a la justificación del cumplimiento del proyecto, de la aplicación de los fondos y de las obligaciones tributarias de los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la normativa vigente, y en cualquier caso dentro de los noventa días siguientes a la finalización de la actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

**30229** RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaria de Estado- Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se establecen las bases de la X Biental Internacional del Deporte en las Bellas Artes.

### X BIENAL INTERNACIONAL DEL DEPORTE EN LAS BELLAS ARTES

El Consejo Superior de Deportes de España convoca y organiza la X Biental Internacional del Deporte en las Bellas Artes, bajo el alto patrocinio del Comité Olímpico Internacional, en la ciudad de Barcelona, durante los meses de junio, julio y agosto de 1992, de acuerdo con las siguientes

#### Bases

##### 1. Secciones

El certamen consta de tres secciones: Pintura, Escultura y Dibujo.

##### 2. Temática

Las obras tendrán como base temática el deporte y la actividad física en general como expresión cultural de los pueblos, dentro de las más amplias libertadas expresivas y uso de procedimientos.

##### 3. Participantes

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, con un máximo de tres obras.

##### 4. Hoja de inscripción

Todos los artistas que deseen participar deberán formalizar la hoja de inscripción correspondiente y enviarla a: X Biental Internacional del Deporte en las Bellas Artes, Consejo Superior de Deportes, calle Martín Fierro, sin número. Ciudad Universitaria, 28040 Madrid, junto con dos fotografías de 18x24 centímetros, en blanco y negro, por cada una de las obras, y una biografía resumida de sus actividades artísticas a partir del 2 de marzo y hasta el 30 de abril de 1992.